

COPIA

CONTRATO No. CEL-4844-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa 11:00 a.m.
RECIBIDO
- 2 SEP 2013
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO, mayor de edad, Ingeniero electromecánico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo al Ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, y sustituido dicho Poder a favor del Ingeniero GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO, por Acta Notarial otorgada a las once horas del día diecinueve de agosto del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Douglas Anselmo Castellano Miranda; para que éste ejerza dicho poder conforme a derecho y sin limitación alguna, en ausencia del Ingeniero Ferrufino Ramos, y siempre que el Ingeniero Ávila Castillo se encuentre desempeñando las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión, por acuerdo de su Junta Directiva por una parte y por la otra;

RAMÓN ERNESTO PALACIOS ERAZO, mayor de edad,

actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación de GRUPO REP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO REP, S.A. DE C.V., de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "LA

Contrato No. CEL-4844-S -1



CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL los "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO PARA OFICINA Y CASETA DE CONTROL DE INGRESO AL SITIO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

ARTICULO 2°. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL requiere servicios de construcción de oficina de control de ingreso al sitio de construcción de la Central Hidroeléctrica El Chaparral, en el cantón San Antonio, municipio San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel; aproximadamente a 150 Km de San Salvador.

Los trabajos comprenden sin limitarse a ellos en el suministro de materiales, transporte, mano de obra, suministro eléctrico, instalaciones provisionales, administración de obra y supervisión de las labores necesarias para ejecutar los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas de este documento. Deberá también proporcionar los insumos, herramientas y equipos pertinentes. Las obras a realizar se detallan a continuación:

- I. Instalaciones provisionales.
- II. Reparaciones área vigilancia en módulo anexo.
- III. Suministro e instalación de pluma de acceso vehicular.
- IV. Construcción de oficina de control de ingreso.
- V. Instalaciones eléctricas.

ARTÍCULO 3°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante del contrato, son complementarios entre sí y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:



- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta de la contratista; y
- c) Especificaciones técnicas.

El presente contrato y sus Ordenes de Cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

ARTÍCULO 4°. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de los trabajos deberá ser igual o menor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos, emitida por CEL.

Después de emitida la orden de inicio, si el contratista no se presentara a iniciar con los trabajos en un periodo de 5 días hábiles, siempre y cuando no sea por razones imprevistas y comprobadas o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor, CEL lo tomara como un incumplimiento a la presente cláusula. Por lo que se reserva el derecho de aplicar el artículo 14° del mismo.

ARTÍCULO 5°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1. Instalaciones provisionales.

La Contratista deberá disponer de infraestructura cercana al sitio de ejecución de los trabajos para proteger de la intemperie los materiales a utilizar en el proyecto, cumpliendo con los requerimientos ambientales, de seguridad e higiene ocupacional detallada en el ARTÍCULO 11 °. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL, de este contrato.

Además, se deberá incluir la movilización y desmovilización de la mano de obra, personal técnico, herramientas y equipo a ser utilizado en el desarrollo de los trabajos, así como el retiro de materiales sobrantes, una vez el proyecto haya sido finalizado.

1.2. Reparaciones área vigilancia en módulo anexo.

1.2.1 Suministro e instalación de piso cerámico antideslizante (ducha).



La Contratista deberá suministrar e instalar piso cerámico antideslizante en ducha ubicada en área de personal de vigilancia del módulo anexo. La superficie donde se instalará el piso cerámico deberá estar completamente nivelada, limpia y libre de cuerpos que afecten su adherencia, para lo cual la Contratista rellenará depresiones o huecos existentes.

El cementante adhesivo que suministrará la Contratista deberá ser adecuado para el pegamento de cerámica. Para el relleno (zulaqueado) de las sisas se deberá utilizar porcelana de buena calidad indicada para el uso que se requiera. El ancho de sisa será de 5mm de espesor. El color será a escoger por la Supervisión, para lo que la Contratista deberá proveer las muestras necesarias para su selección. No se aceptarán piezas con defectos de fábrica.

Se deberá realizar el extendido del pegamento de cerámico con una llana evitando hacerlo en extensiones muy grandes a fin de evitar que este se seque antes de pegar las piezas, se deberá realizar zurcos en una sola dirección con una llana dentada. Las piezas deberán quedar bien adheridas a la base y no deberán existir topes unas con otras (desniveles).

1.2.2 Suministro e instalación de enchape de azulejo en ducha, altura a cubrir 1.80 metros, color y diseño a escoger.

La Contratista deberá suministrar e instalar azulejo en ducha ubicada en área de personal de vigilancia del módulo anexo. El color será a escoger por la Supervisión, para lo que la Contratista deberá proveer las muestras necesarias para su selección. No se aceptarán piezas con defectos de fábrica.

Antes de empezar a colocar el azulejo, la superficie que será enchapada recibirá una capa rugosa de pegamento, con el fin de obtener una superficie plana y a plomo, la que será estriada para proveer una buena adherencia al colocar la cerámica.

Todos los azulejos deberán colocarse siguiendo líneas perfectamente horizontales y verticales, sin que haya discontinuidad de las mismas y de un ancho uniforme de 2 mm, las líneas dejadas entre las piezas serán rellenadas con porcelana y una vez terminado el recubrimiento, éstas serán lavadas y todos los desechos y materiales sobrantes deberán removerse, cuidando que los enchapes no sufran daños. En toda arista viva en paredes con probabilidades de sufrir choques o golpes, se deberá poner una moldura prefabricada de protección tipo perfiles de PVC.

Los azulejos a utilizar serán de fabricación centroamericana y con un espesor no menor de 5 mm. Su acabado será brillante, con elementos completos, uniformes y su forma sin hosquedades, torceduras, ralladuras o impregnados de agentes que estropeen su adecuada colocación y adherencia del mortero.

1.2.3 Suministro e instalación de paredes interiores.

La Contratista deberá sustituir áreas de paredes interiores del módulo anexo que se encuentran deterioradas, según indique la Supervisión. Comprende el suministro de materiales, accesorios, mano de obra, equipos, dirección técnica y cualquier otro servicio que sea necesario para la correcta construcción de las paredes interiores.

Se construirán sobre perfilera galvanizada de 2 ½" con forro de tablayeso de 8' x 4' x 1/2", con cinta de refuerzo y enmasillado. Sus juntas se sellarán con pasta de yeso para tratamiento de junta y se deberán colocar esquineros metálicos. En área de ducha se construirán con forro de tablayeso para humedad de 8' x 4' x 1/2".

1.2.4 Suministro e instalación de paredes exteriores.

La Contratista deberá sustituir áreas de paredes exteriores del módulo anexo que se encuentran deterioradas, según indique la Supervisión. Comprende el suministro de materiales, accesorios, mano de obra, equipos, dirección técnica y cualquier otro servicio que sea necesario para la correcta construcción de las paredes exteriores.

Se construirán sobre perfilera galvanizada de 2 ½" con forro (exterior) de fibrocemento de 11 milímetros, con cinta de refuerzo y enmasillado. Sus juntas se sellarán con pasta de yeso para tratamiento de junta y se deberán colocar esquineros metálicos.

1.2.5 Suministro e instalación de cielo falso

La Contratista deberá sustituir losetas de cielo falso del módulo anexo que se encuentran deterioradas, según indique la Supervisión. Comprende el suministro de materiales, accesorios, mano de obra, equipos, dirección técnica y cualquier otro servicio que sea necesario para la correcta instalación de las losetas.

Se utilizarán losetas de fibrocemento de 2' x 4' x 6 mm, y de ser necesarios, perfiles de aluminio (ángulos "T", cruceros, uniones), alambre galvanizado No. 16 y clavos de acero.

Una vez finalizada la instalación de losetas, la Contratista limpiará, reparará y removerá cualquier decoloración o materia extraña, reparando todos aquellos lugares que hayan sido dañados durante la ejecución de los trabajos.

1.3. Suministro e instalación de pluma de acceso vehicular.

La Contratista deberá suministrar e instalar una pluma de acceso en la ubicación mostrada en el Anexo 3 de los Términos de Referencia. La pluma deberá ser fabricada con tubo galvanizado de diámetro variable (entre 3" y 2"), con su base, recibidor y respectivo contrapeso, según detalles mostrados en el Anexo 3 mencionado.

1.4. Construcción de oficina de control de ingreso.

1.4.1 Trazo y nivelación

La Contratista deberá realizar el trazo de la obra y nivelación del terreno donde se construirá la oficina de control de ingreso, conforme indicado en el Anexo 4 de los Términos de Referencia. Incluye materiales, mano de obra y dirección técnica requerida para ello.

1.4.2 Losa de concreto, e = 5 cm, con electromalla calibre 6/6

Una vez nivelado el terreno, la Contratista deberá construir una losa de concreto de 5 cm de espesor y reforzada con electromalla calibre 6/6.

1.4.3 Columnas metálicas CM-1

La Contratista fabricará, transportará, pintará y montará las columnas metálicas CM-1, conforme detalles mostrados en el Anexo 5 de los Términos de Referencia. Incluye: suministro de materiales, equipos, herramientas, mano de obra, transporte, dirección técnica y todo servicio necesario para la fabricación y montaje.

Se rechazarán aquellos materiales con dimensiones reales menores a las requeridas en estos términos de referencia. Su retiro y restitución será por cuenta de la Contratista.

Se deberán aplicar dos (2) manos de pintura anticorrosiva y dos (2) manos de pintura de aceite a todos los elementos que formen parte del elemento.

1.4.4 Vigas metálicas VM-1

La Contratista fabricará, transportará, pintará y montará las vigas metálicas VM-1, conforme detalle mostrado en el Anexo 5 de los Términos de Referencia. Incluye: suministro de



materiales, equipos, herramientas, mano de obra, transporte, dirección técnica y todo servicio necesario para la fabricación y montaje. Además, se deberán seguir las recomendaciones de los párrafos 2 y 3 del numeral 1.4.3 del presente contrato.

1.4.5 Polín C de 3"x1.5", incluye pieza de varilla de Ho. 3/8" soldada a vigas metálicas VM-1

La Contratista fabricará, transportará, pintará y montará piezas de polín C de 3"x1.5", sobre los cuales se apoyarán las láminas del techo. Los polines deberán ser soldados a las vigas VM-1 utilizando piezas de varilla de Ho. 3/8", conforme detalle mostrado en el Anexo 5 de los Términos de Referencia. Incluye: suministro de materiales, equipos, herramientas, mano de obra, transporte, dirección técnica y todo servicio necesario para el montaje. Además, se deberán seguir las recomendaciones de los párrafos 2 y 3 del numeral 1.4.3, del presente artículo.

1.4.6 Cubierta de techo, lámina Zinc-Aluminio

La Contratista suministrará todos los materiales, herramientas, equipo, transporte, servicio y mano de obra, necesarios para la instalación de la cubierta del techo. No se aceptará material defectuoso, agrietado o fisurado. Para la cubierta de techo se utilizará lámina zinc-aluminio calibre 26, estructural E-25. La lámina será instalada sobre polines espaciales y sujeta mediante tramos galvanizados. Para impedir la filtración de agua se colocará entre la lámina y la tuerca, un capuchón plástico.

Antes de la instalación, se deberá contar con la aceptación de la Supervisión de que todos los polines estén bien colocados; y se revisarán canales de aguas lluvias para verificar que no existan fugas. Los capotes serán del mismo color y en tramos finales se colocará capote terminal.

1.4.7 Suministro e instalación de paredes perimetrales

La Contratista deberá suministrar los materiales, accesorios, mano de obra, equipos, dirección técnica y cualquier otro servicio que sea necesario para la correcta construcción de las paredes perimetrales.

Se construirán sobre perfilera galvanizada de 2 1/2" con forro exterior de fibrocemento, de 11 milímetros, y forro interior de tablayeso, de 8' x 4' x 1/2", con cinta de refuerzo y enmasillado. Sus juntas se sellarán con pasta de yeso para tratamiento de junta y se deberán colocar esquineros metálicos.



1.4.8 Suministro e instalación de divisiones internas

La Contratista deberá suministrar los materiales, accesorios, mano de obra, equipos, dirección técnica y cualquier otro servicio que sea necesario para la correcta construcción de las divisiones internas.

Se construirán sobre perfiles galvanizada de 2 ½" con forro (en ambas caras) de tablayeso de 8' x 4' x 1/2", con cinta de refuerzo y enmasillado. Sus juntas se sellarán con pasta de yeso para tratamiento de junta y se deberán colocar esquineros metálicos.

1.4.9 Suministro e instalación de piso cerámico tipo económico

La Contratista deberá suministrar e instalar piso cerámico tipo económico según detalle mostrado en el Anexo 5 de los Términos de Referencia. La superficie donde se instalará el piso cerámico deberá estar completamente nivelada, limpia y libre de cuerpos que afecten su adherencia, para lo cual la Contratista rellenará depresiones o huecos existentes. La Contratista deberá presentar a la Supervisión muestras para que ésta seleccione el color de piso a utilizar. No se aceptarán piezas con defectos de fábrica.

1.4.10 Suministro e instalación de zócalo

La contratista deberá suministrar e instalar zócalo de madera en todas las paredes y divisiones interiores de la oficina, el cual deberá ser pintado según color requerido por la Supervisión.

1.4.11 Suministro e instalación de cielo falso

La Contratista deberá instalar cielo falso en el interior de la oficina. Comprende el suministro de materiales, accesorios, mano de obra, equipos, dirección técnica y cualquier otro servicio que sea necesario para la correcta instalación de las losetas. Se utilizarán losetas de fibrocemento de 2' x 4' x 6 mm, perfiles de aluminio (ángulos "T", cruceros, uniones), alambre galvanizado No. 16 y clavos de acero.

Previo a la colocación de los perfiles de soporte y las losetas, deberá verificarse que todo trabajo de albañilería debe estar completamente terminado y seco.

Deberán dejarse los huecos para las cajas de alumbrado, éstos deberán quedar perfectamente ajustados y los bordes bien perfilados. A la par de cada luminaria quedará



una loseta falsa, para permitir cualquier inspección o reparación futura. Una vez finalizada la instalación de losetas, la Contratista limpiará, reparará y removerá cualquier decoloración o materia extraña, reparando todos aquellos lugares que hayan sido dañados durante la ejecución de los trabajos.

La colocación de la suspensión se iniciará perimetralmente, colocando los ángulos correctamente nivelados y fijados con clavos de acero, cuando estén completamente terminados los revestimientos respectivos. La suspensión de la estructura se realizará por medio de tirantes de alambre galvanizado No.16. Las losetas se asegurarán con pasadores (clavos); únicamente se dejarán sin pasadores las losetas asignadas para inspección.

1.4.12 Puerta P-1. Suministro e instalación. Incluye chapa

La Contratista deberá suministrar e instalar dos (2) puertas tipo P-1, según detalle mostrado en el Anexo 5 de los Términos de Referencia. Para ello, deberá suministrar los materiales, accesorios, mano de obra, equipos, dirección técnica y cualquier otro servicio que sea necesario para la correcta instalación.

Las dimensiones de las puertas están indicadas en el Anexo 5 de los Términos de Referencia, pero antes de fabricarlas, la Contratista verificará las dimensiones de los huecos, tal como han sido construidos.

La Contratista verificará que los giros de puertas no interfieran con el paso de personas, equipos y artefactos, con la acción de interruptores eléctricos, paso de ductos u otras obras que amerite. Al encontrarse algún caso susceptible de provocar cualquier problema, la Contratista deberá consultar a la Supervisión, de no hacerlo, estará obligado a corregir cualquier situación que ésta encuentre inadecuada

1.4.13 Ventana tipo V-1. Suministro e instalación

La Contratista deberá suministrar e instalar dos (2) ventanas tipo V-1, según detalle mostrado en el Anexo 5 de los Términos de Referencia. Para ello, deberá suministrar los materiales, accesorios, mano de obra, equipos, dirección técnica y cualquier otro servicio que sea necesario para la correcta instalación.

La Contratista, antes de su instalación, deberá verificar en la obra las dimensiones de los vanos para ventanas, ya que la corrección de errores por omisión de esta parte del trabajo,

correrá totalmente por su cuenta. Todas las dimensiones de las ventanas deberán ser rectificadas en la obra, previo a su fabricación.

Todo trabajo de instalación que no reúna las condiciones de estas especificaciones, que sea de mala calidad o que sea colocado erróneamente, no será aceptado y será corregido, repuesto y colocado de nuevo por cuenta de la Contratista, hasta lograr la aprobación de la Supervisión.

Deberán sellarse todas las luces entre la pared y el marco con resina plástica a fin de volver hermética dicha unión. Los perfiles del marco no serán menores de 2" de ancho. El operador deberá ser de tipo papalota. El marco de la ventana estará compuesto por un par de jambas, un cabezal y un umbral.

Las paletas de vidrio deberán ser de vidrio nevado y colocadas sin forzamiento, deformación o averías, como tampoco tendrán un juego mayor 2 mm. El vidrio deberá ser bocelado y de 5 mm de espesor por 4" de ancho.

Las ventanas deben fijarse a plomo, a nivel, sin distorsiones y con los miembros del marco perimetral a escuadra. Los vidrios deberán abrirse y cerrarse libre y fácilmente.

La junta entre el marco y la estructura a la cual se sujeta, deberá calafatearse con mortero de repello y afinarse cuidadosamente, sin manchar el marco de la ventana. Para armar los marcos de la ventana se utilizarán tornillos de acero cadmio.

1.4.14 Construcción de gradas de acceso

La Contratista deberá construir las gradas de acceso a la oficina, según detalle mostrado en el Anexo 5 de los Términos de Referencia. Para ello, deberá suministrar los materiales, accesorios, mano de obra, equipos, dirección técnica y cualquier otro servicio que sea necesario para su correcta construcción. Las gradas serán forjadas en el terreno, sobre una superficie compacta, la cual servirá como base para apoyar las huellas. Se fabricarán con ladrillo de obra puesto de lazo y se repellarán dejando una superficie estética.

1.4.15 Red de drenaje de aguas lluvias

La Contratista deberá construir una canaleta tipo media y una caja aguas lluvias, así como suministrar e instalar un tubo de cloruro de polivinilo (PVC) de 6" de diámetro que conecte dicha caja con la cuneta de la calle, según detalles mostrados en el Anexo 5 de los



Términos de Referencia, con el objeto de drenar adecuadamente las aguas lluvias proveniente del techo de la oficina y del talud colindante con la misma. Deberá suministrar los materiales, accesorios, mano de obra, equipos, dirección técnica y cualquier otro servicio que sea necesario para el correcto funcionamiento de la red.

La canaleta se construirá con emplantillado de piedra, fraguado con mortero (dosificación 1:4) y se revestirá con concreto simple de 5 cm de espesor (dosificación 1:2:2), previa conformación y compactación del terreno. Deberá tener una pendiente mínima del 1% y un acabado aceptable a la Supervisión.

La caja de aguas lluvias se forjará con ladrillo de obra puesto de lazo y repellado, con las dimensiones internas de 40 cm x 40 cm de ancho y largo, y 40 cm de profundidad. La reja se fabricará con varilla corrugada de 3/8" y ángulo de 1/8" x 1"; recibirá dos manos de pintura anticorrosiva.

El tubo de PVC de 6" deberá quedar enterrado en su totalidad. Se deberá incluir el suministro e instalación del tubo y los accesorios, así como también la reconstrucción de la cuneta.

1.5. Instalaciones eléctricas.

Tablero eléctrico o centro de carga.

La instalación del Tablero Eléctrico o Centro de Carga, se realizará mediante los requerimientos siguientes:

- Deberá ser del tipo indicado en el cuadro de carga anexo, con una capacidad interruptiva no menor a 10kAIC, a menos que se especifique lo contrario.
- Las barras colectoras serán de la capacidad indicada en cuadro de carga, provistos con barra para neutro y barra para sistema de polarización.
- El gabinete será de lámina de hierro galvanizada con puerta, con soldadura de punto en las uniones y deberá tener espacio suficiente para acomodar perfectamente los conductores en su interior.
- Será monofásico para sistema 120/240 voltios, de frente muerto para instalarse superficialmente en pared.

El número y carga de los circuitos aparece mostrado en el cuadro de carga en los planos anexos de los Términos de Referencia, incluyendo los interruptores térmicos de protección. No se permitirá instalar interruptores térmicos que muestren signos de haber sido utilizados

anteriormente. Solo deberán removerse las pestañas correspondientes en donde se ubicarán estos interruptores, en la tapadera del tablero.

Canalizaciones

Las canalizaciones necesarias para la instalación, se realizarán mediante los requerimientos siguientes:

- Para la canalización dentro de las divisiones y sobre cielos falsos se utilizara tubería de policloruro de vinilo (PVC) corrugado flexible denominado comúnmente como tecnoducto, reforzado y de los diámetros nominales estándares. Incluye los accesorios necesarios para conexión a cajas y entre tuberías.
- Para la canalización expuesta de tomacorrientes e interruptores en interior se utilizara canaleta plástica. Deberá considerarse todos los accesorios necesarios para la complementación de la canaleta, tales como: cajas universales, ángulos internos y externos y derivación en T. La canaleta plástica deberá ir bien sujeta a la pared o losa, según sea el caso, y para ello deberá usarse los accesorios como anclas y tornillos adecuados para tal fin.
- En los lugares donde quede expuesta la canalización, que no sean el caso descrito en el numeral anterior, se utilizará tubería de acero galvanizado tipo EMT y tipo Conduit Galvanizado, para interiores y exteriores respectivamente, y cuando el uso de tubería rígida no sea practico deberá utilizar coraza galvanizada o LT, las cuales deberán ser protegidas en sus extremos con adaptadores o tuercas para evitar que los filos dañen el aislamiento de los conductores, además deberán ser sujetadas con los accesorios correctos destinados a éste fin.

En general, la instalación de todo tipo de tuberías deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- No se permitirá forzar la tubería realizando codos mayores de 90 grados, o bien dobleces que sumen 180° en un mismo tramo, si este fuera el caso deberán intercalarse cajas de paso que faciliten la instalación o remoción de los conductores.
- En el caso de ángulos rectos, el radio de curvatura no será menor a seis veces el diámetro exterior de la tubería. Cuando se deformase la sección de una tubería, deberá ser reemplazada por otro tramo en buen estado y por ningún motivo está permitido realizar empalmes en la tubería sin la autorización del Supervisor.
- Deberán tomarse todas las precauciones para proteger la tubería contra golpes y otros accidentes que la deformen o le causen cualquier perjuicio mecánico durante la instalación.



Cajas de salida y de empalme

- Todas las cajas octogonales, rectangulares y cuadradas, que sean empotradas, serán de hierro galvanizado tipo pesado, incluyendo las respectivas tapaderas.
- Para las cajas rectangulares a instalarse de manera superficial para las salidas de interruptores y tomacorrientes se utilizara caja plástica universal (para referencia verificar la tipo legrand o similar).
- En ningún caso se permitirán cajas con agujeros (Knock-outs) de diámetro mayor al nominal que el de las tuberías, y únicamente se abrirán los agujeros que sean ocupados para insertar las tuberías.
- Todas las cajas para trabajo expuesto serán de hierro fundido galvanizado con aberturas enroscadas y tendrán las tapaderas apropiadas para las condiciones requeridas.
- Cada caja de salida será del tamaño, tipo y forma adaptados a su sitio particular para la clase de accesorios a usarse y será sujeta firmemente.
- Las cajas octogonales de salida, cuadradas y de registro deberán estar provistas de tapadera atornillada.
- En el caso de tomacorrientes e interruptores, las cajas deberán quedar perfectamente empotradas a nivel y a 5 mm de profundidad como máximo del rostro de la pared (tabla roca), cuando se requieran empotradas.
- Las cajas rectangulares, octogonales y cuadradas pueden ser de fabricación local, de uso pesado y que cumplan las normas de calidad y medidas con cajas de Normas Americanas.

Luminarias

La Contratista suministrará e instalará las luminarias con las características que se encuentran descritas en estas especificaciones; deberán ser suministradas completas con sus tubos o bombillos fluorescentes, accesorios de suspensión y cualquier otro material necesario para la instalación y funcionamiento adecuado.

- Luminarias de vapor de sodio de alta presión:
En general, deberán ser de fabricación robusta y de la más alta calidad, serán de 250 W y para un voltaje de operación de 240V. Deberán incluir todos los accesorios necesarios para su instalación en poste metálico.
- Luminarias fluorescentes tipo compacto:



El receptáculo a utilizar para luminaria fluorescente tipo compacto deberá ser de baquelita, retardante a la llama, para 150 W, 250 V, contactos con baño de plata que disminuya el arco eléctrico, para ser instalado en caja tipo octagonal.

Las luminarias fluorescentes tipo compacto serán de 20 watt, 120 voltios, para montaje en receptáculo, luz de día, de excelente calidad.

- Interruptores y placas de pared:

Los interruptores serán para uso general, diseñados para el control de alumbrado resistivo e inductivo, para ser alambrados hasta con conductor AWG N° 12 y de operación silenciosa.

Deberán ser para 15 amperios y 125 voltios nominales, tipo dado, de operación normal o de cambio según sea especificado en los diagramas eléctricos anexos a los Términos de Referencia; las tapaderas de dichos interruptores deberán ser metálicas de aluminio anodizado oxidal.

Las placas de pared para los interruptores serán instaladas verticalmente y horizontalmente para los tomacorrientes, los tornillos de metal serán avellanados y con acabados que hagan juego con las placas. Las placas serán instaladas de manera que los cuatro (4) bordes hagan contacto continuo con la superficie acabada de la pared o la caja plástica universal.

La altura de instalación de los interruptores será a 1.20 m S.N.P.T.

Tomacorrientes

Los tomacorrientes a 120 V a instalarse serán tipo dado, dobles, polarizados, de 15 amperios como mínimo, receptáculo NEMA 5-15R, con placas metálicas de aluminio anodizado oxidal.

La altura de montaje para estas salidas será de 0.30 m S.N.P.T.

Conductores eléctricos

Los conductores para los servicios en baja tensión (120/240 V) usados en circuitos alimentadores, ramales para alumbrado y fuerza, así como acometidas, a menos que se especifique lo contrario, serán de cobre sólido o cableado con forro de PVC, Nylon y aislamiento para 600 Voltios, tipo THHN, para régimen de temperatura de hasta 90 °C.

Los calibres serán según las indicaciones en el diagrama eléctrico anexo a los Términos de Referencia y no serán menores al AWG No. 14 para circuitos ramales de alumbrado y AWG No. 12 para circuitos ramales de tomacorrientes. Para los alimentadores y acometidas a sub-tableros los conductores serán según los calibres detallados en el diagrama anexo a los Términos de Referencia.

Los conductores del calibre igual o menor que el AWG N° 10 serán sólidos, mientras que los conductores del calibre igual o mayor que el AWG N° 8 deberán ser cableados.

Se usará cable con forro aislante de color para todo alambrado, tal como se describe a continuación.

Fase A	Negro
Fase B	Rojo
Neutro	Blanco
Polarización	Verde
Retorno de interruptor	Amarillo

Para cables a instalarse de forma aérea, servicio de acometida eléctrica para subtablero y circuito de alimentación de luminaria en exterior, se utilizarán cables de aluminio, del tipo WP, triplex y del calibre indicado en los planos anexos a los Términos de Referencia.

No se permitirá la instalación de cables y alambres que hayan sido previamente usados en otras instalaciones, deberán ser nuevos y de acuerdo a las instrucciones del Supervisor, sin defectos de cualquier naturaleza, tales como: dobleces, rasgaduras en el forro aislante, recalentamiento, etc.

En el alambrado de las canalizaciones deberá tenerse sumo cuidado en el manejo de estos, para impedir la formación de cocas o rasgaduras en el forro de los mismos.

No se someterán los conductores a tensiones excesivas al introducirlos dentro de las canalizaciones, para lo cual se instalarán tuberías de los diámetros nominales indicados en los diagramas, utilizando talco simple cuando sea necesario para facilitar el paso de los conductores dentro de las canalizaciones.

No se instalarán los conductores hasta que sus canalizaciones respectivas estén secas y libres de polvo, agua, insectos u otros elementos.



En las cajas de empalmes y de paso, no se permitirá forzar a los conductores a dobleces excesivos.

Empalmes

Todos los empalmes serán hechos de forma profesional, de conformidad con los estándares aceptados y a las buenas prácticas de Ingeniería.

Todos los empalmes de conductores del calibre AWG No. 10 o menores, deberán ser aislados mediante conectores tipo scotchlock para asegurar que exista buena continuidad eléctrica.

Cuando se requiera realizar empalmes con cables de calibre igual o mayor al AWG 8, deberán utilizarse cepos de cobre del tipo perno partido, de acuerdo al número de conductores y calibre, los que al ser instalados deberán ser aislados con cinta aislante de hule N° 23 y ésta a su vez cubierta con cinta aislante No. 33.

En general, la Contratista deberá tomar las medidas del caso para que los conductores sean de una sola pieza continua de principio a fin, queda prohibido el uso de empalmes dentro de las tuberías.

ARTÍCULO 6°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 717 y a los Específicos de Gastos 54303, 54399.

ARTÍCULO 7°. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará a la contratista un monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,417.01), el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL.

ARTÍCULO 8°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago por los trabajos se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América mediante pago único (no habrá anticipo), quince (15) días hábiles después de que la Contratista presente el Comprobante de pago correspondiente, aprobado por el Administrador del Contrato, en el Departamento de Tesorería. La aprobación del mismo se hará luego de la revisión y aceptación a satisfacción de los trabajos por parte de la Supervisión de CEL y de la Estimación Correspondiente, acompañada de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato y el Acta de Recepción Provisional.

ARTÍCULO 9°. RETENCIONES

Conforme establece el Art. 112 de la LACAP, la CEL retendrá del pago un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo; para protegerse de pérdidas o daños en razón de:

- a) Trabajo defectuoso no reparado.
- b) Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras o en cualquier otro concepto.
- c) Incumplimiento de la Contratista a cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños hubiere un remanente, éste será entregado al contratista, sin intereses, posterior a la aprobación del certificado de garantía de calidad de los trabajos por un período de un año, contado a partir del Acta de Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 10°. GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, las siguientes garantías emitidas por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL.

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato suscrito, la Contratista presentará la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 641.70) equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente por ciento cincuenta (150) días contados a partir de la suscripción del mismo.



b) GARANTÍA DE BUENA OBRA

La Garantía de Buena Obra por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, la cual permanecerá vigente por periodo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

Dichas Garantías deberán presentarse mediante nota de remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional (UACI), ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 11°. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

El personal que la Contratista asigne para realizar los trabajos deberá cumplir con las normas de orden y limpieza establecidas por la Institución (CEL); durante la ejecución del proyecto se deberán cumplir como mínimo, por parte de la Contratista, los siguientes requerimientos de carácter ambiental y de seguridad:

- I. Al final de cada Jornada, las instalaciones deben quedar completamente limpias, libres de desechos que generen contaminación y/o que contribuyan a dar un aspecto visual inapropiado.
- II. Los desechos sólidos comunes generados durante la ejecución de los trabajos deben ser almacenados de forma adecuada (en recipientes cerrados con tapadera y debidamente identificados) y transportados a un sitio de disposición autorizado por las autoridades competentes. No se permitirá la quema ni disposición a cielo abierto de los desechos sólidos, ni se deberán utilizar las áreas verdes o de circulación para tal fin.
- III. No será permitido lavar brochas y recipientes con solventes directamente en el suelo o en cuerpos de agua (quebradas, ríos, etc.).
- IV. Respetar la Integridad física y mental manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales con el personal de CEL y con personal ajeno a CEL que se encuentre en las instalaciones donde se brindará el servicio.
- V. Proveer a los trabajadores del equipo de seguridad e higiene ocupacional necesarios y adecuados, para dar cumplimiento a la ley General de prevención de riesgos en los



lugares de trabajo y reglamentos aplicables. El equipo de protección personal a ser proporcionado será acorde a las tareas a realizar y deberá ser renovado según el uso y lo indicado por los proveedores de los mismos.

- VI. Suministrar agua potable para el consumo a todos los trabajadores de la obra durante el tiempo que dure ejecución de la misma.
- VII. Suministrar sanitarios portátiles a razón de 1 por cada 10 trabajadores, para lo cual podrá subcontratar a empresas autorizadas por la autoridad competente para brindar dicho servicio. Como medida alternativa puede habilitarse el uso de una letrina en las cercanías del proyecto.
- VIII. En el uso de generadores eléctricos u otros equipos, debe tenerse especial cuidado de no contaminar el suelo y los cuerpos de agua con productos derivados de petróleo.
- IX. No se permitirá el ingreso a las instalaciones y serán retiradas del proyecto aquellas personas que se encuentren bajo los efectos del alcohol ó estupefacientes.
- X. Será responsabilidad exclusiva de la Contratista proporcionar las facilidades de alojamiento al personal de la obra.
- XI. Atender oportunamente observaciones de carácter ambiental o de seguridad e higiene, resultantes de inspecciones por parte de CEL, la Supervisión o de una autoridad competente.

Los daños ocasionados al medio ambiente y/o a terceros (en su persona y/o en sus bienes materiales), ocurridos durante la ejecución de los trabajos e imputables al Contratista, deberán ser subsanados por cuenta de la Contratista, sin costo para CEL. La aceptación de los trabajos se realizará hasta que se haya reparado el daño ocasionado.

ARTÍCULO 12°. BODEGA Y ESTADÍA DEL PERSONAL.

La contratista será el único responsable del almacenaje de los materiales y equipos, para lo cual proporcionará los espacios necesarios para evitar su deterioro y el personal necesario para la custodia de estos.

ARTÍCULO 13°. DISPOSICIONES SANITARIAS Y DE SEGURO SOCIAL.

La Contratista tomará las precauciones sanitarias necesarias para proteger en la obra a los trabajadores, al público y a la propiedad de terceros de acuerdo con los requerimientos y



reglamentos de las autoridades de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social y demás disposiciones vigentes.

La Contratista tomará las medidas correctivas apropiadas y cumplirá con las instrucciones que se le indiquen; en caso contrario, la Supervisión podrá suspender los trabajos hasta que dichas medidas sean tomadas y aplicadas según convenga, sin que esto represente aumento en el plazo de ejecución.

ARTÍCULO 14°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 15°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.



Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTICULO 16°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 17°. ORDENES DE CAMBIO

CEL podrá modificar el contrato en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, para lo cual se emitirá el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,944.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales

para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,507.96), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 18°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el Arquitecto Oscar Armando Coreas de la Unidad de Ejecución de Proyectos, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y Artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 19°. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La Contratista deberá de garantizar que los trabajos objeto de este contrato han sido realizados de conformidad a los Términos de Referencia y deberá responder ante cualquier defecto que pueda presentarse dentro de un plazo de doce (12) meses posteriores a la fecha de aceptación y recepción definitiva de los trabajos, para lo cual la Contratista presentará a CEL un Certificado de Garantía que cubra durante dicho periodo.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de fabricación al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

ARTÍCULO 20°. ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL, o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Si la CEL encontrare que los trabajos han sido realizados de acuerdo con el contrato y si la contratista hubiere presentado los documentos siguientes:

- a) Constancia del supervisor de los trabajos en la que especifique que éstos han sido realizados a satisfacción.
- b) Acta de recepción provisional de los trabajos.
- c) Certificación de que ha cumplido con todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendida por un contador público certificado o auditor externo.
- d) Un juego completo de planos reproducibles "COMO CONSTRUIDO" y dos (2) copias.

La CEL verificará que la obra esté terminada y, habiéndose comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, procederá a la emisión del certificado de aceptación provisional, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de recibir la documentación anteriormente citada.

ARTÍCULO 21º. PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo acordado de común acuerdo.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 22º. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo



acordado de común acuerdo, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la garantía de buena obra

ARTÍCULO 23°. ARREGLO DIRECTO

En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicite arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 25°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTÍCULO 24°. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el periodo de garantía de los trabajos y si no hubiere ningún reclamo pendiente, CEL en un periodo no mayor de treinta (30) días calendarios, dará por liquidado el contrato y devolverá la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 25°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.



ARTÍCULO 26°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 24° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales quedará en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)




Gregorio Antonio Ávila Castillo
Apoderado General Administrativo

GRUPO REP, S.A. de C.V.


Ramón Ernesto Palacios Erazo
Administrador Único Propietario



[Faint, illegible handwritten mark]



En - - -

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de agosto de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO, Ingeniero electromecánico, de



actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha Institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, y sustituido dicho Poder a favor del ingeniero GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO, por Acta Notarial otorgada a las once horas del día diecinueve de agosto de dos mil trece, ante los oficios notariales del licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda; para que éste ejerza dicho poder conforme a derecho y sin limitación alguna, en ausencia del ingeniero Ferrufino Ramos, y siempre que el ingeniero Ávila Castillo se encuentre desempeñando las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión, por acuerdo de su Junta Directiva.; b) Punto Sexto de Junta Directiva, de la sesión numero tres mil quinientos noventa y uno celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil trece, por medio del cual, la Comisión acordó nombrar al Ingeniero Ávila Castillo, Director Ejecutivo mientras dure la ausencia del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, durante el período del veinte de agosto al cuatro de septiembre de dos mil trece; y c) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; RAMÓN ERNESTO PALACIOS ERAZO, de

quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad GRUPO REP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO REP, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno dos cero seis cero nueve - uno cero dos - tres, en adelante denominada "La Contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad a las trece horas y diez minutos del día doce de junio de dos mil nueve, ante los oficios notariales de la licenciada Sandra Cecilia Gutiérrez Cáceres e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO VEINTITRÉS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día seis de julio de dos mil nueve, del cual consta: i) Que su denominación, naturaleza y domicilio, son los ya expresados, ii) que su plazo es indeterminado, iii) que entre su finalidad principal se encuentra la explotación técnico comercial de la industria de la construcción en todas sus ramas, la prestación de servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, iv) que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario, quien ejercerá su cargo durante el plazo de cinco años, v) que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario, y vi) que en ese mismo acto se eligió como Administrador Único Propietario al compareciente señor Ramón Ernesto Palacios Erazo, nombramiento que aun se encuentra vigente; y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO -S, que consta de veintiséis artículos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar los "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO PARA OFICINA Y CASETA DE CONTROL DE INGRESO AL SITIO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", de conformidad a lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales. El plazo total de ejecución de los trabajos deberá ser igual o menor a treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos, emitida por CEL. Después de emitida la orden de inicio, si el contratista no se presentara a iniciar con los trabajos en un periodo de cinco días hábiles, siempre y cuando no sea por razones imprevistas y comprobadas o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor, CEL lo tomara como un incumplimiento a la presente cláusula. Por lo que

se reserva el derecho de aplicar el artículo catorce del contrato. La Comisión pagará a la contratista un monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL. El pago por los trabajos se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América mediante pago único, quince días hábiles después de que la Contratista presente el Comprobante de pago correspondiente, aprobado por el Administrador del Contrato, en el Departamento de Tesorería. La aprobación del mismo se hará luego de la revisión y aceptación a satisfacción de los trabajos por parte de la Supervisión de CEL y de la Estimación Correspondiente, acompañada de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato y el Acta de Recepción Provisional. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

x 

x 



